

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00075-00

Demandante: Y.D.C.F. representada por Dora Mileydi Flórez González

Demandado: Endri Fabián Cacua Rondón

Proceso: Ejecutivo Alimentos

Téngase por contestada la demanda. Reconózcase personería a la estudiante de derecho de la Universidad de Pamplona Andrea Carolina Becerra Hernández como apoderada del ejecutado.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (Art. 443 del C.G.P.)

Requírase a la parte ejecutada para que proceda a dar cumplimiento a sus deberes en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, normado en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2013, en cuanto a enviar a través de los canales electrónicos un ejemplar de todos los memoriales o actuación que realice, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 28 de agosto de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 25 de agosto de 2023, fue notificado en ESTADO No. 52 publicado el día de hoy.

Ligia María Jaimes Contreras
Secretaria (E)